



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA (RECONVENCIÓN), incoado por ZEKY SABAGH KURE, contra WILLIAM PEÑA YEPES Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para resolver incidente de nulidad formulado dentro de la actuación. Sírvasse Proveer.

Soledad, diciembre 15 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : ORDINARIO DE PERTENENCIA (RECONVENCIÓN)
Demandante : ZEKY SABAGH KURE
Demandado : WILLIAM PEÑA YEPES Y OTROS
Radicación : 2016-00211-00 (2014-00147-00)

I. OBJETO DE DECISIÓN

Entra el presente proceso de la referencia al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, respecto del incidente de nulidad formulada por el apoderado de los demandados MARTHA LUCIA GOMEZ DE SABAGH, SAMIR SABAGH GOMEZ, ZEKY SABAGH GOMEZ, HANNA SABAGH GOMEZ Y LA SOCIEDAD AGROZOOOCRIA S.A., dentro del cual invoca la causal 8º del artículo 133 del C.G.P.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Alega el incidentalista la causal de nulidad contenida en el numeral 8º del C.G.P., según la cual, el proceso es nulo en todo o en parte,

“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”

“Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha

Proceso : ORDINARIO CIVIL
Demandante : ZEKY SABAGH KURE
Demandad : WILLIAM PEÑA YEPES Y OTROS
Radicación : 2016-00211-00

providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

El motivo de nulidad en este caso operará no solo ante la ausencia total de notificación, sino también cuando dicha notificación se efectúa sin observar todas las formalidades establecidas por la ley al respecto.

3.1 Caso Concreto.

El peticionario señala que no fue notificado de la providencia que resuelve las excepciones previas formuladas. Indica al respecto que al consultarse en la plataforma Tyba “CONSULTA DE PROCESOS” aparece que la misma fue notificada por estado el 12 de marzo de 2021, que sin embargo al consultar en la base de datos de la mencionada plataforma “ESTADO DE PROCESOS”, se constata que en esa fecha no hubo estado notificado por parte del juzgado; que el último registro de notificación por anotación en “estados” antes del 11 de marzo del 2021, corresponde al 1º de marzo de 2021 y luego de ello el juzgado vuelve a colocar estados hasta el día 13 de abril de 2021, por tanto, considera que al no publicar estados durante ese lapso del tiempo, la providencia del 12 de marzo del 2021 no fue notificada en esas fechas, ni tampoco en fechas posteriores.

Indica que como consecuencia de la providencia de fecha 11 de marzo de 2021, se expide en fecha 05 de abril de 2021 “auto que aclara, corrige y adiciona providencia”, decisión que –según su dicho- tampoco fue notificada por estado, ni por correo electrónico al suscrito.

Pues bien, visto lo anterior y de cara a resolver, tenemos que en el sub examine, este estrado judicial, mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, resolvió las Excepciones Previas formuladas, de INEPTITUD DE LA DEMANDA y de COSA JUZGADA declarándolas NO PROBADAS, presentada por el demandado en Pertenencia WILLIAM PEÑA YEPES; asimismo, declarando no probada la excepción previa de COSA JUZGADA y FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA, presentada en reconvenición por ZEKY SABAGH KURE y declarando probada la excepción previa de FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA frente a los señores MARTHA LUCÍA GÓMEZ DE SABAGH, SAMIR SABAGH GÓMEZ, HANNA SABAGH GÓMEZ Y AGROZOOCRIA S.A., como demandados en este asunto y como consecuencia de ello se les excluye de este proceso.

Consultadas las notificaciones de dicho proveído, se evidencia que la secretaría del Juzgado, a través de la página web de la Rama Judicial, en el micrositio “PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES”, el día 12 de marzo de 2021, realizó la notificación por ESTADO ELECTRONICO No. 037 de esa fecha, del auto calendado 11 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió las Excepciones Previas propuestas a que se hizo mención en el proceso.

Para efectos de comprobación, se aporta impresión de pantalla:

Proceso : ORDINARIO CIVIL
Demandante : ZEKY SABAGH KURE
Demandad : WILLIAM PEÑA YEPES Y OTROS
Radicación : 2016-00211-00

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
	036	11-03-2021	ver Estado 2021-00072-00 2021-00073-00 2021-00084-00 2021-00085-01 2021-00086-01 2021-00087-01 2021-00089-01 2021-00095-00 2021-00096-00 2021-00097-00	
	037	12-03-2021	Ver Estado 2016-00211-00 2021-00031-01 2021-00034-01 2021-00047-01	
	038	15-03-2021	Ver Estado 2020-00036-00 2020-00037-00 2020-00213-00 2020-00281-00 2021-00024-00 2021-00025-00 2021-00052-00 2021-00053-00 2021-00054-00 2021-00058-00 2021-00060-00 2021-00061-00 2021-00063-00	
			2020-00222-00 2020-00239-00 2020-00240-00	

De otro lado, se evidencia en la Página del Tyba, aparece consignada la notificación por estado de la providencia calendada 11 de marzo de 2021, por medio del cual este estrado judicial resolvió las Excepciones Previas formuladas en el interior del proceso. Conforme lo evidencia la siguiente impresión de pantalla.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN POR ESTADO

Ocultar Filtros

Departamento [ATLÁNTICO 88 ▼]	Ciudad [SOLEDAD 05758 ▼]
Corporación [AJUZADO DE CIRCUITO 31 ▼]	Especialidad [AJUZADO DE CIRCUITO CIVIL LABORAL 12 ▼]
Despacho [AJUZADO DE CIRCUITO - CIVIL 861 SOLEDAD 861 ▼]	Fecha Fijación Estado [12/03/2021 ▼]

* Campos Obligatorios

VISTA PREVIA DE LA FIJACIÓN POR ESTADO

					1	2	3	4	5	Find / Text
					Instancia ...					
08758311200120200040700	Ordinario	Gilberto Díaz León	Liberdo Camelo Franco Centro De Servicios Camelot	10/03/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmilit La Demanda Concede Termino De Cinco (5) Dias Para Subsanar					
08758311200120160021100	Ordinario	Zeky Jose Sabagh Kure	Maria Del Socorro Peña De Jimenez	10/03/2021	Auto Resuelve Excepciones - Declara No Probadada Las Excepciones Previas De Inepta Demanda Y De Cosa Juzgada ...					
08758311200120210004701	Tutela	Maribel Alvarez	Municipio De Soledad	10/03/2021	Sentencia Segunda Instancia - Revocar La Sentencia De Tutela Proferida En La Primera Instancia Y En Su Lugar Se Tutelan Los Derechos					

E-Mail: Soporte_ni_tybaa@Dej.Ramajudicial.Gov.Co

Posteriormente, esta agencia judicial, mediante auto de fecha 5 de abril de 2021, realizó la adición del auto de fecha 11 de marzo de 2021 y declara no probada la EXCEPCIÒN FALTA DE JURISDICCÌÒN, formulada por la parte demandada. Decisiòn que fue notificada por estado No. 047 del 6 de abril de 2021, conforme se prueba a continuaciòn:

Proceso : ORDINARIO CIVIL
Demandante : ZEKY SABAGH KURE
Demandad : WILLIAM PEÑA YEPES Y OTROS
Radicación : 2016-00211-00

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito

08758311200120160021100

06 AutoResuelveExc.Previa.pdf

2021 - Rama Judicial

4f16b253-e065-4fa2-a20b-5b34

FIJACIÓN POR ESTADO

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-soledad/80

Aplicaciones TYBA Correo: Juzgado 01... Mis archivos - One... Correo: pompeyo al... 2020 - Rama Judicial RADICADOR DE ME... Lifesize grabaciones

República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

INFORMACIÓN GENERAL

ATENCIÓN AL USUARIO

DE INTERÉS

VER MAS JUZGADOS

Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos

Abogados

Servidores Judiciales

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Rama Judicial » Juzgados Civiles del Circuito » JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD » Publicación con efectos procesales » Estados Electrónicos » 2021

ENERO FEBRERO MARZO **ABRIL** MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Actas de reparto

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

» 2021

» 2020

» 2019

» 2018

ESTADO No.	Fecha	Contenido	PROVIDENCIAS
047	06-04-2021	Ver Estado	2016-00211-00 2016-00775-00 2017-00040-00 2018-00168-00 2018-00405-00 2018-00425-00 2018-00426-00 2018-00433-00 2018-00434-00 2018-00435-00 2018-00436-00 2018-00444-00 2018-00585-00 2018-00587-00 2019-00070-00 2021-00107-00
048	08-04-2021	Ver Estado	

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito

08758311200120160021100

06 AutoResuelveExc.Previa.pdf

2021 - Rama Judicial

4f16b253-e065-4fa2-a20b-5b34

FIJACIÓN POR ESTADO

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Estados/fmEstado.aspx

Aplicaciones TYBA Correo: Juzgado 01... Mis archivos - One... Correo: pompeyo al... 2020 - Rama Judicial RADICADOR DE ME... Lifesize grabaciones

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Configuración

Administración

Reportes

Soporte

Manuales

FIJACIÓN POR ESTADO

Departamento ATLÁNTICO 88 Ciudad SOLEDAD 88798

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO 31 Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL LABORAL 12

Despacho JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 891 SOLEDAD 891 Fecha Fijación Estado 06/04/2021

VISTA PREVIA DE LA FIJACIÓN POR ESTADO

Estado No. 159 De Martes, 6 De Abril De 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08758311200120160021100	Ordinario	Zeky Jose Sabagh Kure	María Del Socorro Peña De Jimenez	05/04/2021	Auto Aclara Corrige O Adiciona Providencia - Adiciona Auto De Fecha 11 De Marzo De 2021. Declara No Probada La Excepción Previa De Falta De Jurisdicción...

Número de Registros: 1

En la fecha martes, 6 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

E-Mail: Soporte_n_tyba@Deag.Ramajudicial.Gov.Co

Último Acceso: 10/Nov/2021 09:38:51 A. M.

Teléfono De Soporte: 315 787 28 59 Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Versión: 1.4.1

De tal suerte considera esta agencia judicial, que no están dadas las exigencias deprecadas por el apoderado de los señores MARTHA LUCIA GOMEZ DE SABAGH, SAMIR SABAGH GOMEZ, ZEKY SABAGH GOMEZ, HANNA SABAGH GOMEZ Y LA SOCIEDAD AGROZOOOCRIA S.A., por cuanto, tal y como se evidencia en el dossier todas las notificaciones se surtieron en legal forma y se brindaron las oportunidades legales de controvertir lo decidido, por lo cual se denegará la nulidad pedida.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

Proceso : ORDINARIO CIVIL
Demandante : ZEKY SABAGH KURE
Demandad : WILLIAM PEÑA YEPES Y OTROS
Radicación : 2016-00211-00

PRIMERO: NIEGASE la Nulidad alegada por el apoderado de los señores MARTHA LUCIA GOMEZ DE SABAGH, SAMIR SABAGH GOMEZ, ZEKY SABAGH GOMEZ, HANNA SABAGH GOMEZ Y LA SOCIEDAD AGROZOOOCRIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

J1CCS/2

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b0ac6d278525d15dd35e890412b892a13e68fc95b109e959feaf6bbf74e97b**

Documento generado en 20/12/2021 09:50:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>